

DECLARA ABANDONADO PROCEDIMIENTO  
QUE INDICA

R. EX. N° 2028

VALPARAÍSO, 10 JUL 2007

VISTO: lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Lancheros y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo, mediante ingresos C.I. SUBPESCA N° 974 y N° 3038, ambos de 2006; lo dispuesto en la ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983; la ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; las cartas (D.J.) N° 1189 y N° 1900, ambas de 2006, ambas de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que esta Subsecretaría, mediante carta (D.J.) N° 1189 de fecha 17 de mayo de 2006, comunicó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Lancheros y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo, que debía acompañar dentro del término de 30 días hábiles la documentación necesaria para continuar con la tramitación de la solicitud citada en VISTO.

Que mediante carta (D.J.) N° 1900 de fecha 15 de septiembre de 2006, se apercibió al solicitante indicándole que, de no mediar repuesta oportuna dentro del plazo de 7 días hábiles, se declararía abandonado el procedimiento.

Que, al no evacuar la solicitante la información requerida, se ha cumplido con los requisitos para declarar abandonado el procedimiento administrativo, en los términos del artículo 43 de la ley 19.880.

#### RESUELVO:

1.- Declárase abandonado el procedimiento administrativo rol de ingreso N° 974 de 2006, de solicitud de repoblamiento de Cholga *Aulacomya ater* en el Área de Manejo **Lota Sector A, VIII Región**, presentada por Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Lancheros y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo, RPA N° 1.608 de 2002, con domicilio en calle Punta Arenas s/n, Puerto Artesanal Lota Bajo, VIII Región, seguido ante esta Subsecretaría, en virtud de cumplirse los requisitos que señala la ley 19.880.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones que procedan conforme la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES.**

**(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA**  
**Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.**

**Saluda atentamente a UD.,**

**GINO BOCCA CHOY**  
**JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (S)**